



JUEVES 6 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 107
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 636

Córdoba, 24 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0473-092109/2019, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 321/19, se procedió a crear el "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular" destinado a los trabajadores y organizaciones de la economía popular en esta Provincia.

Que mediante el citado dispositivo se crea también el "Registro Provincial de la Economía Popular" cuya finalidad consiste en identificar a tales trabajadores y organizaciones y las actividades económicas que realizan.

Que la creación del referido Programa tiene como finalidad amparar a la economía popular de nuestra Provincia y comprometer a las diversas jurisdicciones del Estado Provincial a la realización de acciones concretas con otros Organismos Públicos Nacionales y/o Municipales tendientes a lograr una mayor interrelación con los sectores privados de la actividad económica y con organizaciones no gubernamentales que actúen en el marco del citado Programa, a los fines de su regularización dentro de la economía formal.

Que dentro del referido marco, a través del artículo 7° de la Ley Provincial N° 10.620, se dispuso la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los proveedores en situación de vulnerabilidad social.

Que el Artículo 135 de la Ley Impositiva Anual N° 10.594 faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de los tributos legislados en el Código Tributario Provincial y leyes especiales, de conformidad con los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos.

Que en tal sentido, se estima necesario eximir a los sujetos incluidos en el "Registro Provincial de la Economía Popular" creado mediante Decreto N° 321/19, del pago de aquellas Tasas Retributivas de Servicios correspondientes a los servicios que deban solicitar en las distintas dependencias que integran el Sector Público Provincial no Financiero para la obtención de habilitaciones, autorizaciones, certificados y/u otras actuaciones administrativas, que resulten necesarios y/u obligatorios para el correcto desarrollo de la/s actividad/es por las que se encuentren inscriptos en el referido Registro.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 26/2019, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 223/2019 y por Fiscalía de Estado al N° 442 /2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- EXÍMESE a los sujetos incluidos en el "Registro Provincial de la Economía Popular" creado mediante Decreto N° 321/19, del pago de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 636.....Pág. 1
Decreto N° 642.....Pág. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 27.....Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 153.....Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 33.....Pág. 3
Resolución N° 32.....Pág. 4
Resolución N° 31.....Pág. 4
Resolución N° 30.....Pág. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 233 - Letra:A.....Pág. 5
Resolución N° 229 - Letra:A.....Pág. 6
Resolución N° 228 - Letra:A.....Pág. 6
Resolución N° 226 - Letra:A.....Pág. 7
Resolución N° 225 - Letra:A.....Pág. 7
Resolución N° 217 - Letra:A.....Pág. 7

aquellas Tasas Retributivas de Servicios correspondientes a los servicios que deban solicitar en las distintas dependencias integrantes del Sector Público Provincial no Financiero -en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 9086-, para la obtención de habilitaciones, autorizaciones, certificados y/u otras actuaciones administrativas, que resulten necesarios y/u obligatorios para el correcto desarrollo y/o regularización de la/s actividad/es por las que se encuentren inscriptos en el referido Registro.

Artículo 2°.- La Secretaría Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular, certificará que los sujetos beneficiados por el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran incluidos en el "Registro Provincial de la Economía Popular" al momento de solicitarse el servicio.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 642

Córdoba, 24 de mayo de 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Procurador del Tesoro en los términos del artículo 22 de dicha normativa legal.

Que atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley N° 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo al Dr. Juan Manuel Delgado, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7854 (T.O. Decreto N° 360/2014) y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al Dr. Juan Manuel DELGADO (D.N.I. N° 22.033.727), en el cargo de Procurador del Tesoro, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 27**

Córdoba, 28 de mayo de 2019.

VISTO: Lo solicitado en expediente N° 0458-056722/2019,

Y CONSIDERANDO:

Que se trata en el caso de un ciudadano que fuera reconocido por la Provincia, mediante Resolución N° 055/2016 de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, en calidad de Operador de Tránsito y Evaluador Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir, inscripto en los Registros Provinciales bajo los números T-2073/16 y E-1844/16, respectivamente, que requiere la modificación de nombre en las mismas, amparándose en lo preceptuado por la Ley Nacional N° 26743.

Que habiéndose acreditado en autos los extremos legales de rigor,

corresponde a esta instancia ordenar que por los carriles administrativos pertinentes se proceda a la modificación de la base de datos de que se trata.

Por ello y lo aconsejado por la dependencia jurídica de esta Dirección bajo el N° 036/2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.-ORDENAR que a través de la área administrativa se proceda a la modificación de la base de datos respectiva, inscribiendo al ciudadano ACOSTA, Luciano (M.I.N° 35.089.513), bajo los números de matrícula T-20173 y E-1844, correspondientes a Autoridad de Control y Evaluador Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DR. MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 153**

Córdoba, 3 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0473-092129/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9343 se delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de

Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones de todos los Escribanos de Registro de la Provincia.

Que mediante el Decreto N° 1469/08 se ratificó el convenio suscripto entre el Gobierno y la referida entidad con fecha 3 de octubre de 2008 (modificado por convenio de fecha 26 de julio de 2010 ratificado por el Decreto N° 1558/10), por el cual se formalizó la delegación en cuestión y se permitió al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba iniciar la prestación de los servicios comprometidos.

Que por el Artículo 3° de la referida Ley, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, queda autorizado a percibir de los usuarios del

Archivo, las tasas de actuación que a tal efecto determine el Ministerio de Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo del mismo.

Que a través de la Resolución N° 432/18 este Ministerio se establecieron, a propuesta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, las tasas de actuación que deben abonar los usuarios de los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones.

Que la administración del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones implica un servicio de prestación constante que garantice el resguardo, custodia y preservación adecuados de los actos jurídicos en ellos asentados.

Que conforme lo dispuesto por la cláusula vigésimo octava del referido convenio en vigencia, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, manifiesta la necesidad de incrementar los valores de las referidas tasas de actuación y de establecer nuevos servicios.

Que dicho incremento busca cubrir el déficit económico del Archivo generado a causa de los incrementos en los costos de prestación de los servicios y la obligación de atender el nuevo cronograma de ingresos de Protocolos y Libros de Intervenciones que comenzó a regir el 1° de febrero de 2019.

Que por otra parte solicitan incorporar un nuevo servicio por el reingreso de trámites que fueron observados por el Archivo debido al incumplimiento de requisitos y/o formalidades y que requieren subsanación para su recepción y archivo posterior.

Que consecuentemente, corresponde derogar la Resolución N° 432/18 de este Ministerio e incluir sus disposiciones en la presente norma contemplando los importes actualizados de las referidas tasas de actuación e incluyendo nuevos servicios.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 28/19 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 251/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER las siguientes tasas de actuación por los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba:

1.- TRAMITES SIMPLES

1.1.- Por la provisión de cada Hoja de Protocolo:\$ 25,00

- 1.2.- Por la provisión de cada Hoja de Registro de Intervenciones: .\$. \$ 14,00
1.3.- Por la provisión de copias sin valor legal, por cada foja:.....\$ 32,00
1.4.- Por la provisión de copias simples certificadas, por cada foja: .\$. \$ 78,00
1.5.- Por la provisión de copias certificadas con carácter de Testimonio, por cada foja, con un mínimo de Pesos Novecientos (\$ 900,00): ..\$. \$ 90,00
1.6.- Por anotación de cada marginal:\$ 290,00
1.7.- Por depósito de cada primer testimonio inscripto en Depósito en el Archivo:..... \$ 290,00
1.8.- Por búsqueda de escrituras por índice, por cada año:\$ 290,00
1.9.- Por búsqueda manual de escrituras por tomo:\$ 610,00
1.10.- Por solicitud de agregado de documentación de escribanos en su protocolo, por cada solicitud:\$ 130,00
1.11.- Por consulta de Protocolo o Libro de Intervenciones:.....\$ 120,00
1.12.- Por solicitud de informes, por cada uno:\$ 290,00
1.13.- Por certificación de firmas (cláusula Décima Segunda del Convenio para la delegación de la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia), por cada una:.....\$ 840,00
1.14.- Por solicitud de copia de documentación adjunta a escrituras, por cada hoja de tamaño superior a A3 o por cada dispositivo de almacenamiento que será provisto por el Archivo:.....\$ 200,00
1.15.- Reingreso de observados:\$ 200,00
- 2.- TRAMITES SUPER URGENTES**
- 2.1.- Por la provisión de copias certificadas con carácter de Testimonio:
2.1.1.- Hasta cinco (5) fojas:\$ 3.100,00
2.1.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5):.....\$ 310,00
2.2.- Por la provisión de copias simples certificadas:
2.2.1.- Hasta cinco (5) fojas: \$ 1.100,00
2.2.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5):..... \$ 110,00
2.3.- Por la provisión de copias sin valor legal:
2.3.1.- Con entrega a los tres (3) días hábiles siguientes al día de solicitud:
2.3.1.1.- Hasta cinco (5) fojas:.....\$ 610,00
2.3.1.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5):.....\$ 60,00
2.3.2.- Con entrega el día de la solicitud, hasta cinco (5) fojas:....\$ 840,00
2.4.- Por anotación de cada marginal:\$ 600,00

Artículo 2° DEROGAR la Resolución N° 432/18 de este Ministerio.

Artículo 3 PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 33

Córdoba, 29 de mayo de 2019

VISTO: el expediente 0172-046663/2017 en el que obra a fs. 38 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1248 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "RODRIGUEZ, RAQUEL ANTONIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA AUTOASEGURADO – ORDINARIO – ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS) – Expte. 3158997"; tramitado por ante la Sala 3 de la Cámara del Trabajo Sec. 5, por un total de \$ 217.785,66.

Que, atento al cumplimiento de un embargo por un importe superior al total del DUEE de autos, conforme a lo informado por Procuración del Tesoro a fs. 1 del F.U. 43, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 45, obra certificación de que el DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 47 y al

Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS**

R E S U E L V E:

I) ORDENAR la baja contable del saldo total del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1248 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS \$ 217.785,66).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 32

Córdoba, 29 de mayo de 2019

VISTO: el expediente 0172-046895/2017 en el que obra a fs. 20 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1306 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "ROSALES, LUIS A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – Expte. 368873", tramitado por ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Familia de San Francisco, por un total de \$ 58.936,38.

Que, atento al cumplimiento de un embargo por un importe superior al total del DUEE de autos, conforme a lo informado por Procuración del Tesoro a fs. 1 del F.U. 23, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 26, obra certificación de que el DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 28 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS**

R E S U E L V E:

I) ORDENAR la baja contable del saldo total del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1306 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 58.936,38).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 31

Córdoba, 29 de mayo de 2019

VISTO: el expediente 0172-046897/2017 en el que obra a fs. 27 y 28 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1167 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "CARRIZO, ALEJANDRA ISABEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ORDINARIO – ACCIDENTE IN ITÍNERE – Expte. 189328/37", tramitado por ante la Cámara del Trabajo Sala 10 Sec. 19, por un total de \$ 695.868,06.

Que, atento al cumplimiento de un embargo por un importe superior al total del DUEE de autos, conforme a lo informado por Procuración del

Tesoro a fs. 1 del F.U. 31, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 35, obra certificación de que el DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 37 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) ORDENAR la baja contable del saldo total del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1167 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 695.868,06).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 30

Córdoba, 29 de mayo de 2019

VISTO: el expediente 0172-046744/2017 en el que obra a fs. 13 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1326 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "FANIN GABRIELA Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL DE CORDOBA – AMPARO POR MORA – Expte. 2981340", tramitado por ante la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación, por un total de \$ 31.283.

Que, atento al cumplimiento de un embargo por un importe superior al total del DUEE de autos, conforme a lo informado por Procuración del Tesoro a fs. 1 del F.U. 16, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 22, obra certificación de que el DUEE de autos no se pagó ni

se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 24 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) ORDENAR la baja contable del saldo total del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1326 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 31.283).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 233 - Letra:A

Córdoba, 27 de Mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0528-011906/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ECOLADRILLOS RIO CUARTO", con do-

micilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. d, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION ECOLADRILLOS RIO CUARTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ECOLADRILLOS RIO CUARTO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 229 - Letra:A

Córdoba, 21 de Mayo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0007-142828/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL FLORENCIO DIAZ-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL FLORENCIO DIAZ-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL FLORENCIO DIAZ-ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 228 - Letra:A

Córdoba, 21 de Mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-146819/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR UN MISMO SUEÑO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR UN MISMO SUEÑO", con domicilio social en la Provin-

cia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR UN MISMO SUEÑO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.



Resolución N° 226 - Letra:A

Córdoba, 20 de Mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144461/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION REFORESTAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION REFORESTAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION REFORESTAR".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 225 - Letra:A

Córdoba, 20 de Mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144647/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "MX MONTE MAIZ ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "MX MONTE MAIZ ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "MX MONTE MAIZ ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 217 - Letra:A

Córdoba, 17 de Mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-145216/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA NO VIOLENCIA ACTIVA Y LA ECOLOGIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA NO VIOLENCIA ACTIVA Y LA ECOLOGIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PARA LA NO VIOLENCIA ACTIVA Y LA ECOLOGIA".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.